



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2024-MDCH

Chao, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 020-2024-MDCH/OGAJ/GAOZ, de fecha 15 de febrero de 2023, Informe N° 0059-2024-MDCH/OGA/OGRH/JCTV, de fecha 02 de febrero de 2024 y Oficio N° 003-2024-SUTRAMUN-MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el numeral 6 del artículo 20° del cuerpo normativo en referencia señala que entre otras atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la OIT;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: *“La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas”;*

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: Son sujetos de la negociación colectiva: a) *Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior;* b) *Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;*

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que: *“la representación de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformada por no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que en el caso de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, deben ser en*



igual número al de la representación de la parte sindical, por lo que, para la conformación de la Comisión Negociadora, se deberá tener el mismo número de miembros representantes de la entidad como representantes del sindicato;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, respecto a la Legitimación de las organizaciones sindicales señala: “...En la negociación colectiva descentralizada: a) Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. b) Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito. c) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo. d) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada...”;

Que, el artículo 1° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el citado dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12° y en el numeral 16.1 del artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma;

Que, mediante Oficio N° 003-2024-SUTRAMUN-MDCH, de fecha 23 de enero de 2024, la Secretaria General del SUTRAMUN – CHAO, alcanza la elección de participantes de la comisión negociadora 2024 – 2025 y solicita conformación de la comisión negociadora de la entidad;

Que, según Informe N° 0059-2024-MDCH/OGA/OGRH/JCTV, de fecha 02 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recomienda la inclusión en la Comisión Negociadora 2024-2025 de los siguientes representantes de la parte empleadora, previo informe legal a:

1. Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
2. Jefe de la Oficina de Presupuesto.
3. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, según Informe Legal N° 020-2024-MDCH/OGAJ/GAOZ, de fecha 15 de febrero de 2023, la Oficina general de asesoría Jurídica manifiesta que es viable se expida el acto resolutivo que apruebe la conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Chao, para dar inicio a la negociación colectiva con el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chao;

Estando a las consideraciones antes expuestas y las normas legales antes mencionadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA por parte de la entidad para la instalación de la mesa de dialogo con el SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO "SUTRAMUN - MDCH", la misma que estará integrada por:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO.

- Jefe de la Oficina General de Administración. (Presidente)
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina de Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al secretario general del Sindicato de Trabajadores para que acredite a cuatro (4) representantes del mismo, para la instalación de la mesa de dialogo con representantes de la Municipalidad Distrital de Chao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chao para su cumplimiento y conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Chao



Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE